

## **Proposición de la Junta Directiva y la Gerencia**

### **Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 2018**

Se someterá a consideración de la Asamblea de Accionistas:

<b>1. La siguiente destinación de las utilidades:</b>		
Utilidad antes de provisión para impuesto sobre la renta a 31 de diciembre de 2018		\$26.891.510.033
Menos provisión para impuesto sobre le renta y complementarios		\$9.128.738.956
<b>Utilidad Neta</b>		<b>\$17.762.771.077</b>
Apropiación para reserva legal		-
<b>Suma Disponible</b>		<b>\$17.762.771.077</b>
Reserva ocasional para mantenimiento del patrimonio	\$17.762.771.077	
<b>Sumas Iguales</b>	<b>\$17.762.771.077</b>	<b>\$17.762.771.077</b>
<b>2. La siguiente proposición sobre apropiación de reservas y distribución de utilidades:</b>		
Apropiar de la reserva ocasional para mantenimiento del patrimonio la suma de \$17.762.674.982	\$17.762.674.982	
Dividendo total de \$17.762.674.982		\$17.762.674.982
El pago de los dividendos se realizará en dinero en efectivo y se apropiará de la reserva ocasional para mantenimiento del patrimonio no gravada.		
El dividendo a distribuir será por un valor total de \$17.762.674.982, equivalente a \$53.503 por acción, sobre 331.994 acciones, el cual se causará inmediatamente sea decretado por la Asamblea de Accionistas y será ciento por ciento (100%) no gravado para el accionista en el impuesto de renta y complementarios conforme se establece en el artículo 49 del Estatuto Tributario. El dividendo será pagado en dinero en		

## INFORMACIÓN RELEVANTE CETSA E.S.P.



efectivo en una sola cuota de \$53.503 por acción el día 10 de abril de 2019.

El pago del dividendo es no gravado para el accionista en el impuesto de renta y complementarios pero estará sujeto a lo establecido en el Estatuto Tributario en sus artículos 242-1 y 242 sobre retención de dividendos para personas jurídicas y naturales, respectivamente. Normas que fueron incorporadas y modificadas por la Ley 1943 de 2018.

**Sumas iguales**

**\$17.762.674.982 \$17.762.674.982**

\* De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4766 de 2011 y en el Reglamento General de la Bolsa de Valores, toda negociación de acciones que sea realizada entre el primer día hábil de pago de dividendos y los cuatro días hábiles inmediatamente anteriores al pago, será sin dividendos para el comprador y este lapso se considerará como período ex – dividendo, período en el cual toda negociación de acciones que se realice a través de la Bolsa de Valores de Colombia implica, para el accionista vendedor, el derecho de percibir los dividendos que se encuentren pendientes de pago.”

Tuluá, 12 de febrero de 2019